



# ACUSE

Ciudad de México a 15 de enero de 2025  
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/038/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO)  
ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

*Recibí: Jilic  
16/01/25  
12:10 a*

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON  
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha **29 de agosto de 2024**, a la que se le asignó el número de **SUAC- 2908242772138**, donde solicita la valoración de 1 árbol, que se localiza en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **05 de noviembre de 2024**, siendo las **11:50 horas** personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **05 de noviembre de 2024**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 0198/2024**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	SUAC:	2008242772138	UBICACIÓN
FECHA:	HORA:	11:50	Vía Pública
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio		DICTAMEN NO. 0188/2024
ANTECEDENTES	Por parte del usuario se solicita poda de árbol en la siguiente dirección. Menciona que dicho árbol tiene ramas grandes en constante crecimiento, teniendo afectación con los camiones que pasan y sus alrededores. Ubicación		

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO DE ÁRBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ÁRBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	JACARANDA / <i>Jacaranda mimosaeifolia</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	8	139	9	Buena	Buena	6-20	20-30			Poda de limpieza	Se observa ramas secas, por lo que requiere poda de limpieza, se aprecia que tiene 2 tipos de Cancro.1. ( <i>Agrobacterium tumefaciens</i> ó <i>Rhizobium radiobacter</i> ) 2. Cancro longitudinal ( <i>Cytospora chrysosperma</i> )

Conclusiones

Primera: Frente al domicilio ubicado en [Redacted] Alcaldía Álvaro Obregón, se yergue un árbol comúnmente conocido como JACARANDA / (*Jacaranda mimosaeifolia*) el cual dada las características que presenta poda de limpieza.

Segunda: Árbol que presenta ramas secas, se aprecia que tiene 2 tipos de Cancro.1. (*Agrobacterium tumefaciens* ó *Rhizobium radiobacter*) y 2. Cancro longitudinal (*Cytospora chrysosperma*)

Tercera: Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

María Fernanda Vega Morfuecho  
No. De Acreditación 6666

VoBo  
  
Biol. Flavia Violota López Aguilar  
No. De Acreditación 414



SOLICITANTE:		SUAC:	2908242772138	UBICACIÓN	
FECHA:	6 noviembre del 2024	HORA:	11:50	Vía Pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0188 /2024
ANTECEDENTES	Por TW el usuario @afalcer solicita poda de árbol en la siguiente dirección. Menciona que dicho árbol tiene ramas grandes en constante crecimiento, teniendo afectación con los camiones que pasan y sus alrededores. Ubicación				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

DICTAMEN TÉCNICO DE ÁRBOLADO

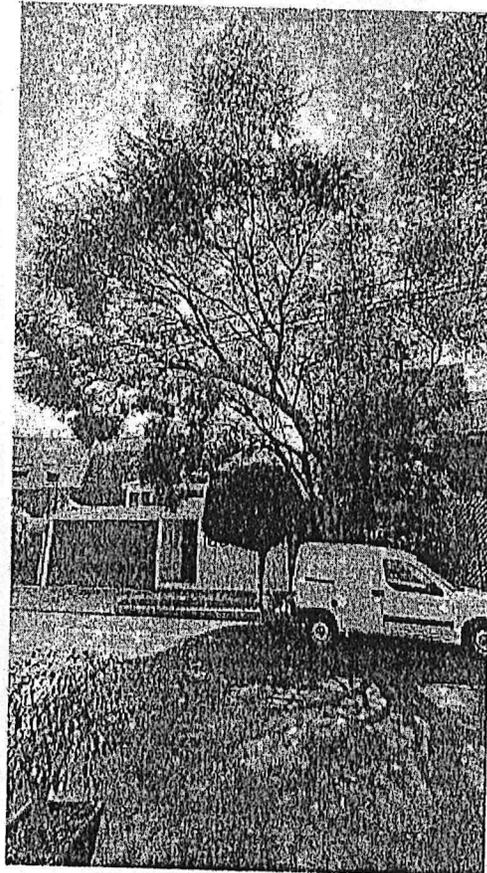
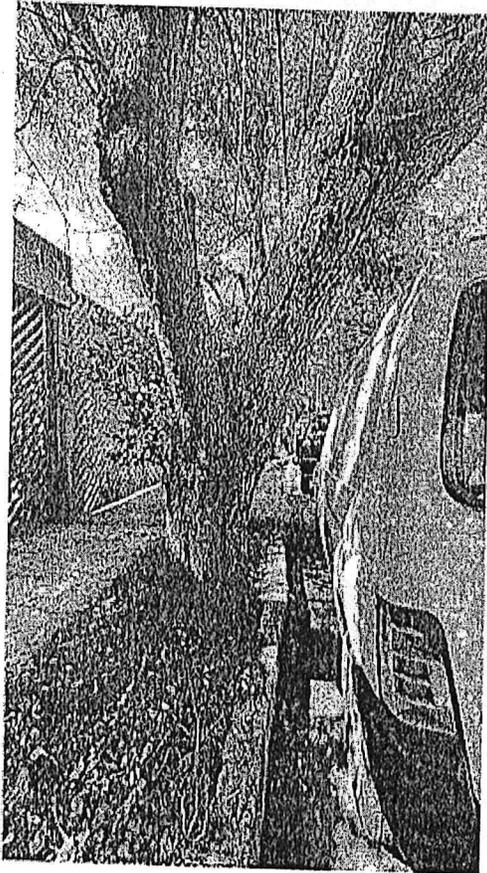


Imagen 1 árbol en vía pública para poda de limpieza



SOLICITANTE:		SUAC:	2908242772138	UBICACIÓN	
FECHA:	5 noviembre del 2024	HORA:	11:50	Vía Publica	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0198 /2024
ANTECEDENTES	Por Ivr el usuario @ataicer solicita poda de árbol en la siguiente dirección. Menciona que dicho árbol tiene ramas grandes en constante crecimiento, teniendo afectación con los camiones que pasan y sus alrededores. Ubicación				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

DICTAMEN TÉCNICO DE ÁRBOLADO

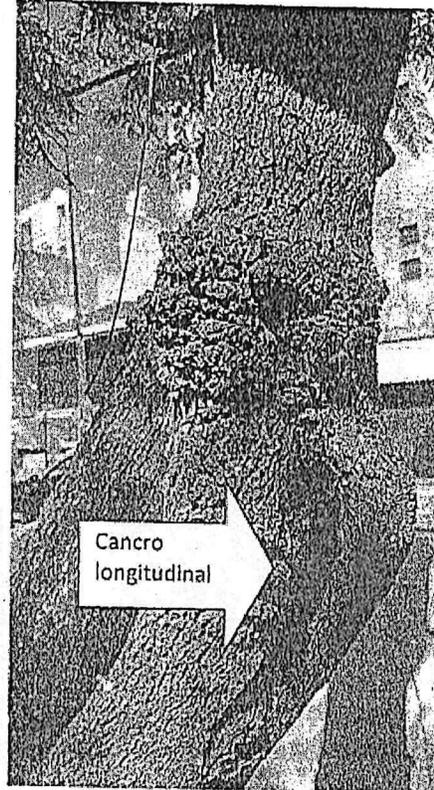
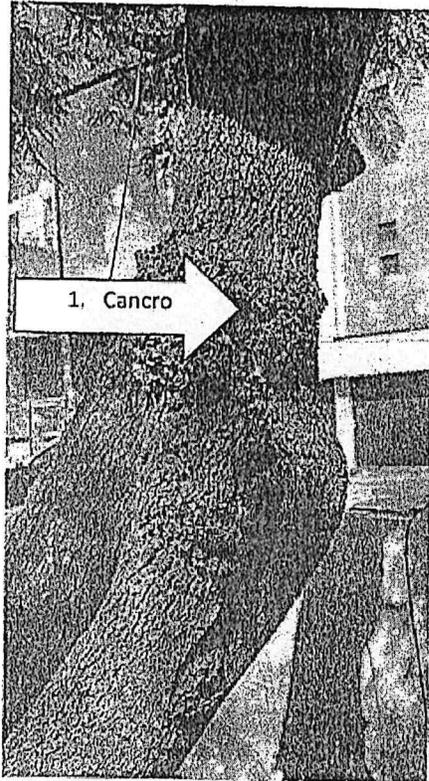


Imagen 2 árbol que presenta 1. Cancro (*Agrobacterium tumefaciens* ó *Rhizobium radiobacter*) y 2. Cancro longitudinal (*Cytospora chrysosperma*)



Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

**PRIMERO.** - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación de la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** (con el método de **poda de limpieza**) con nombre común: **Jacaranda/Jacaranda mimosaedolia**; que se yergue en Eliminado el domicilio  
**Alcaldía Álvaro Obregón.**

**SEGUNDO.** - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

**TERCERO.** - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

**ATENTAMENTE**

**C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO**  
**DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**  
AMQ/yr1\*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.

